

La transferencia de Fondo de Comercio y su valuación

Por Lucas Emiliano Corradini.¹

➤ **Resumen:**

El siguiente artículo trata sobre la transferencia de fondo de comercio, haciendo hincapié principalmente en la forma de valorar la misma. Además, se incluyen contenidos legales, dónde y cómo se halla definida en nuestra normativa, sus componentes y un concepto esencial: el valor llave.

El objetivo principal de este texto es que el lector pueda comprender que no existe una única forma de medición, por lo que se expondrán dos modelos con fórmulas que permitan facilitar esta tarea.

Por último, se busca relacionar los contenidos expuestos con la labor que debe realizar el contador público tanto para la valuación del fondo, como para su tarea en el asesoramiento de los clientes.

➤ **Palabras Clave:**

Transferencia. Fondo de comercio. Valor Llave. Método. Asesoramiento

¹ Alumno del segundo año de la carrera de Contador Público. Facultad “Teresa de Ávila”, Sede en Paraná de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”.

➤ **Introducción:**

El fondo de comercio es el conjunto de bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que posee un comerciante. En el ámbito de los negocios es muy común que las empresas realicen compraventas del mismo, pero al momento de realizar la transacción, se presenta un gran inconveniente con respecto a su valuación, ya que no existe una fórmula estándar para realizarla y, además, es necesario tener en cuenta ciertos criterios. Es tarea del Contador Público valuar correctamente y asesorar a los clientes en esta decisión tan importante para ellos.

➤ **Hacienda o Fondo de Comercio:**

Para comprender este artículo, es necesario definir en primer lugar, qué es el fondo de comercio. Fernández (2008) en su documento de investigación lo define como “el valor que tiene una empresa por encima de su valor contable o por encima del valor contable ajustado”. (12P)

Con respecto al *valor*, Fernández (2008) hace referencia al valor de los elementos inmateriales de la empresa que generalmente no están expresados en el balance, pero que aportan una ventaja competitiva respecto a otras empresas. Fernández (12-13P)

Algunos ejemplos que enumera Vitolo (2022) son:

- La cartera de clientes: conjunto de personas que interesadas en los productos o servicios que ofrece el negocio, acuden a éste y comercian con él.
- Derechos intelectuales: marcas, patentes de invención, modelos y diseños industriales, etc.
- Alianzas estratégicas: acuerdos entre empresas destinados a la consecución de objetivos.
- El liderazgo sectorial: a través de la calidad de los productos, la eficiencia en costos, etc.
- Las instalaciones: componentes que permiten el funcionamiento del negocio, tales como maquinarias o muebles y útiles. Es el caso de los bienes de uso, se encuentren o no adheridos al inmueble.

Vitolo (2022) menciona, además, dos cuestiones importantes a tener en cuenta al momento de realizar una transferencia de fondo de comercio: los créditos y deudas, y el personal.

Con respecto al primer caso, tanto los derechos de cobro, como las obligaciones a pagar pertenecen al establecimiento, debido a que el fondo de comercio no constituye un patrimonio

separado de su titular. A menos que se pacte expresamente que la transmisión incluye la totalidad del activo y pasivo del ente, por lo general solo se traspa el valor neto del establecimiento.

Por otro lado, con respecto a los trabajadores, el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, dispone que:

En caso de transferencia por cualquier título del establecimiento, pasarán al sucesor o adquirente todas las obligaciones emergentes del contrato de trabajo que el transmitente tuviera con el trabajador al tiempo de la transferencia, aun aquéllas que se originen con motivo de la misma. El contrato de trabajo, en tales casos, continuará con el sucesor o adquirente, y el trabajador conservará la antigüedad adquirida con el transmitente y los derechos que de ella se deriven. (Ley de Régimen de Contrato de Trabajo N° 20.744, 1976)

Mientras que el artículo 228° de la misma norma, dicta que: “El transmitente y el adquirente de un establecimiento serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones emergentes del contrato de trabajo existentes a la época de la transmisión y que afectaren a aquél.” (Ley de Régimen de Contrato de Trabajo N° 20.744, 1976). Es decir, que la transferencia de fondo de comercio no afecta los derechos de los trabajadores, sino que los protege, a través de las normas del derecho laboral, para que los mismos puedan mantener, entre otras cosas, su antigüedad y todos los beneficios derivados de esta.

➤ **La Transmisión de establecimientos comerciales en nuestra legislación:**

❖ **Ley 11.867 - Transmisión de establecimientos comerciales e industriales:**

La transferencia de fondo de comercio está regulada en la normativa argentina en la Ley 11.867. El artículo primero de la misma establece los elementos constitutivos de un establecimiento comercial:

Declárase elementos constitutivos de un establecimiento comercial o fondo de comercio, a los efectos de su transmisión por cualquier título: las instalaciones, existencias en mercaderías, nombre y enseña comercial, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención, las marcas de fábrica, los dibujos y modelos industriales, las distinciones honoríficas y todos los demás derechos derivados de

la propiedad comercial e industrial o artística. (Ley de Transmisión de establecimientos comerciales e industriales N° 11.867, 1934)

➤ **Valor Llave:**

Cuando se habla de transferencia de fondo de comercio, es imprescindible tener en cuenta un concepto importante, el valor llave.

Castiglia, M (2015) describe al valor llave como “...el conjunto de recursos intangibles que le confiere al ente cierta ventaja comparativa respecto de otros de similares características.” (19P) y menciona una serie de ejemplos: “...clientela, buena reputación, ubicación estratégica, talento gerencial, ventajas impositivas, exclusividad, contactos con niveles externos de decisión, presencia en el interior o bien en el exterior.” (19P).

Con respecto a sus características, en base a la jurisprudencia y la doctrina en el ámbito jurídico, el valor llave es inescindible del fondo de comercio, susceptible de valor económico y forma parte del patrimonio social. En cuanto a los elementos integradores, se puede hacer una serie de menciones, a saber, el nombre, la reputación, la ubicación estratégica, la capacidad de la administración, la calidad de los bienes o servicios comercializados, los precios favorables, las relaciones laborales afables y el buen trato con los clientes.

En resumen, el valor llave es un elemento del fondo de comercio, rigurosamente relacionado a éste y resultante de los elementos que lo componen en base a la posibilidad de lucro futuro.

Desde el punto de vista profesional y técnico contable, el contenido referido a la definición y tratamiento del valor llave se encuentra estipulado en la Resolución Técnica N° 56 de la FACPCE (2023). A partir del párrafo 978, se disponen los criterios que tendrá en cuenta una empresa adquirente para el reconocimiento, medición posterior, amortización y revelación en notas de una llave de negocio. (252–255P)

➤ **Valuación de la transferencia de fondo de comercio según el Dr. Gabriel Vilches:**

Determinar el valor de un negocio no es una tarea fácil, ya que se deben tener en cuenta muchos factores y no existe un único método para su cálculo, es decir, que no hay una fórmula estándar, y la valoración debe realizarse de acuerdo al caso.

Vilches (2021) sostiene que para estimarlo se deben tener en cuenta tres elementos fundamentales:

- Las utilidades futuras que se esperan que genere la actividad de la organización. Estas se dividen en beneficios normales y extraordinarios, a causa de la existencia de activos intangibles.

- La vida útil de la empresa, o el lapso de tiempo que se espera que siga operando a partir del momento de la estimación de su valor.

- La tasa de descuento, que debe expresar la tasa de rentabilidad anual promedio sobre el patrimonio neto esperado en un ente del mismo sector. Esta rentabilidad esperada puede lograrse mediante estimaciones evaluando los resultados de distintas empresas (dato objetivo), o bien la tasa de rentabilidad mínima que el adquirente busca conseguir para incorporarse en un negocio (dato subjetivo).

El valor actualizado de una empresa, puede resultar en algunos casos, superior al valor del patrimonio neto de la misma. Esto se debe a que el patrimonio total del ente está compuesto por el patrimonio neto (tangible) más los activos intangibles (dentro de los cuales se incluye el valor llave), que hacen que los productos o servicios ofrecidos tengan una mayor aceptación. Entonces, el valor de los activos intangibles, componen el fondo de comercio de la empresa y el mismo es calculado como la diferencia entre el valor actual neto de un ente y su patrimonio neto:

$$\text{Fondo de Comercio} = \text{Valor actual neto de la empresa} - \text{Patrimonio}$$

A partir de lo mencionado anteriormente, surgen dos metodologías para calcular el valor de un fondo de comercio:

- Método indirecto o alemán:

$$\text{Fondo de Comercio} = \text{Valor de rendimiento} - \text{Valor sustancial}$$

- *Valor de rendimiento*: valor actualizado de todos los beneficios esperados de la empresa durante su vida útil.

- *Valor sustancial*: valor de reposición actualizado de todos los activos (bienes y derechos) que integran la empresa, menos los pasivos que ésta tiene frente a terceros (deudas).

En base a esto, otra forma de expresar la fórmula anterior es la siguiente:

$$\text{Fondo de Comercio} = \text{Utilidades esperadas} - (\text{Activos} - \text{Pasivos})$$

- Método directo o anglosajón: se estima a través de los rendimientos extraordinarios.

El valor del fondo de comercio resulta de actualizar el flujo de rendimientos extraordinarios.

$$\text{Rendimiento extraordinario} = BE - BN$$

- *BE*: Beneficio obtenido por la empresa.

- *BN*: Beneficio normal o medio de la economía en conjunto o en el sector donde se desarrolla el ente.

➤ **Funciones del contador público:**

Al momento de realizar una transferencia de fondo de comercio, el contador tiene un rol fundamental, ya que es quién asesorará al cliente en esta importante decisión. En relación a esto, algunas de sus tareas son:

- Asesoramiento técnico-económico, para que el cliente tenga a disposición informes y datos de su interés que lo ayuden a tomar una decisión sobre la conveniencia de la operación a realizar, ya sea para comprar o vender.

- Análisis de los estados contables y la proyección a futuro de la situación económico financiera de la empresa, teniendo en cuenta estados contables históricos, balances proyectados en función a los presupuestos económicos y financieros, análisis de indicadores, análisis coyuntural y macroeconómico.

- Conocer la situación actual del negocio en general y del sector en particular, para que, con la información recabada, elabore un informe con los métodos, objetivos, hechos sucedidos y una proyección a futuro de lo que se espera para la actividad, con una conclusión final.

➤ **Conclusión:**

Como se observa en el presente trabajo, el procedimiento de valuación de fondo de comercio resulta sumamente importante, debido a que el importe que surja del cálculo aplicado, independientemente del método que se utilice, reflejará el valor del negocio en la actualidad, y ese valor será el precio al cual: el dueño del negocio estará dispuesto a venderlo, y el comprador deberá pagar en el caso de que desee quedarse con ese fondo

Además, hay que tener en cuenta el papel fundamental del contador público en este sentido, ya que el comerciante que busca vender su empresa o aquel que desea comprar una, acudirá en primer lugar a un profesional de las ciencias económicas en busca de asesoramiento. Desde el punto de vista del comprador, para realizar una inversión de esa magnitud es necesario asegurarse de que el negocio rendirá sus frutos en el futuro y que se alcanzará a cumplir con los objetivos y metas proyectadas. Por otro lado, lo que buscará el vendedor es poder obtener el mayor beneficio posible a partir de esa enajenación, por lo que el contador deberá trabajar para que el comerciante pueda sacarle el mayor provecho a ese fondo de comercio. Aquí se ve la importancia de utilizar el método de valuación más conveniente de acuerdo a la parte a la cual asesora el contador, aunque siempre existirá disparidad entre una parte y otra debido a que cada una persigue sus intereses.

En mi opinión, considero que el método indirecto o alemán resultaría el más óptimo de utilizar ya que podría permitirle al contador público contar con información más conveniente, como la tasa de rendimiento requerida por el adquirente del fondo de comercio, y en función a la misma se pueden realizar los análisis económicos y financieros necesarios. Además, este método puede ajustarse de mejor manera a la operatividad de las empresas en general, ya que utiliza valores actualizados, lo que permite conocer la tasa de rendimiento a la cual se está descontando el futuro flujo de fondo, sabiendo que, a una mayor tasa, la hacienda tendrá un menor valor futuro.

➤ **Bibliografía:**

Apunte de cátedra de Contador Público (2023). Cátedra: Derecho Comercial. Docente:
Victoria Badano.

Castiglia, A (2015). *Activos Intangibles. Contabilidad II*. Recuperado de
<https://slideplayer.es/slide/5937700/>. Buenos Aires, Universidad Nacional de Lujan

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE); Consejo de Elaboración de normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA). (2023). *Resolución Técnica N° 56. FACPCE.* Obtenido de https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/download_file.php?e=pdf&f=1575&t=RESO LUCI%D3N%20T%C9CNICA%20N%B0%2056

Fernández, P. (Noviembre de 2008). *Métodos de valoración de empresas*. Barcelona, España: IESE Business School - Universidad de Navarra.

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (1934, 9 de agosto). *LEY 11.867: Transmisión de establecimientos comerciales e industriales*. Buenos Aires: InfoLEG. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25829/norma.htm>

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (1976, 13 de mayo). *Ley 20744: Régimen de Contrato de Trabajo*. Buenos Aires: InfoLEG. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Vilches, G. (08 de 12 de 2021). *Tivia by Consejo*. Obtenido de https://trivia.consejo.org.ar/ficha/500035-definicion_y_valoracion_de_los_fondos_de_comercio

Vilches, G., & CABA, C. P. (2 de Agosto de 2021). *Ref. 224GT. Valoración de Fondos de Comercio*. Obtenido de You Tube: <https://www.youtube.com/watch?v=Qc9kVCI2Ku4>

Vitolo, D. R. (2022). *Manual de Derecho Comercial* (3a ed.). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Estudio.